

JUEVES, 28 de febrero de 2013 NÚMERO 41

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Consejería de Educación y Cultura

Actividades culturales. Orden de 11 de febrero de 2013 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013 4161

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Consejería de Economía y Hacienda

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Servicio Extremeño Público de Empleo

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz



ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Consejería de Economía y Hacienda

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 4192

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente
Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 888 BA 0091, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico 4202
Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de ampliación de plazo en expedientes sancionadores en materia de montes
Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente
Adjudicación. Anuncio de 8 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en la cuenca del río Jerte". Expte.: 12530B2FD222
Consejería de Educación y Cultura
Adjudicación. Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01-02-2013 y el 30-09-2013". Expte.: RI132MI12001 4207
Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de autorización de obras a los interesados
Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0127-12-29 4208
Servicio Extremeño de Salud
Contratación. Anuncio de 18 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico con renovación tecnológica para las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1113008531/13/PA
Servicio Extremeño Público de Empleo
Adjudicación. Anuncio de 1 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de Centro de Empleo en Villanueva de la Serena situado en Avenida de Conquistadores CV Avenida Hermandad Santiago Apóstol". Expte.: 0-01/2013
Ayuntamiento de Azuaga
Urbanismo. Anuncio de 31 de enero de 2013 sobre Estudio de Detalle

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 26 de febrero de 2013, por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondiente al año 2013. (2013050047)

El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 240, de 16 de diciembre, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, publicado en el DOE núm. 12, de 19 de enero, y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, publicado en el DOE núm. 27 de 8 de febrero, dispone en su artículo 7.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el mismo sentido, la Disposición final primera de aquél, faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Articulo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2013.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre), modificado por Decreto 2/2012, de 13 de enero, (DOE núm. 12, de 19 de enero) y por Decreto 7/2013, de 5 de febrero, (DOE núm. 27, de 8 de febrero).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias, (Sector Apícola), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud y el número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, será recabado de oficio por el centro gestor. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica será siempre comprobada de oficio por el centro gestor.
- d) Estar en posesión de seguro de daños y responsabilidad civil en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal en el momento de presentación de la solicitud.
- f) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención en el año anterior, en base a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre.
- g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado en el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:
 - Tratamientos quimioterápicos autorizados contra varroosis,
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
- 2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura.

Para las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado se establecen los siguientes requisitos:

- a) Que se dediquen a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados. Las Sociedades Cooperativas deberán estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud única de ayuda se realizará a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es a través de la iniciativa ARADO. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía facilitará a los apicultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez realizada la solicitud de ayudas por el apicultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Documentación.

La acreditación de la condición de agricultor a título principal y de la identidad de las personas físicas será recabada de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sin perjuicio de que se pueda solicitar su aportación cuando no pueda comprobarse de oficio.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud disponible en la página web http://agralia.juntaex.es a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Mejora condiciones de Producción 2013" (Formulario I y Formulario I BIS).
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.
- c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, y sus modificaciones, deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
 - Fotocopia compulsada del CIF, en el caso de personas jurídicas.
 - Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil, de colmenas vigente en el momento de presentación de la solicitud.
 - En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los estatutos y/o escrituras de constitución, según el caso, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los estatutos y/o escrituras de constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.

- Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis en la campaña anterior. Aquellos apicultores cuyas facturas hayan sido presentadas por alguna de las Sociedades Cooperativas de Segundo Grado establecidas en el punto 2 del artículo 4 del Decreto 222/2010 de 10 de diciembre serán eximidos de esta obligación.
- En caso de no figurar inscrito en el Registro de Explotaciones como agricultor a título principal, deberán presentar los documentos necesarios para acreditar dicha condición.
- 2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto mencionado deberán presentar:
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Cooperativa.
 - Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia compulsada del CIF y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los estatutos y/o escrituras de constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
 - Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen.
 - Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.
- 3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
 - Fotocopia compulsada del CIF.
 - Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.
 - Copia compulsada de las escrituras de constitución, así como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los estatutos y/o escrituras de constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.

- 4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
 - Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
 - Copia compulsada de los estatutos o escrituras de constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los estatutos y/o escrituras de constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
- 5. Las Organizaciones de apicultores que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado e) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
 - Certificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el que se haga constar que dicha organización está registrada en el Registro de Asociaciones de productores agrarios. Ésta será recabada de oficio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siempre y cuando haya sido autorizada para solicitar dicha información en la solicitud de ayuda por la Asociación correspondiente.
 - Fotocopia compulsada del NIF y poder suficiente del representante legal.
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Organización de apicultores.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se subvencionarán en su totalidad, una vez finalizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios, y que éstos hayan justificado la realización de la actividad, las medidas contempladas en el Decreto 222/2010, según el siguiente orden de prelación:

- 1. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 4.
- 2. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 3.
- 3. Actividades contempladas en el apartado d) y e) del artículo 3
- 4. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 4 y/o los apartados a) y b) del artículo 5.
- 5. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3.
- 6. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3.
- 7. Actividades contempladas en el artículo 6.
- 8. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 4.

Si bien, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, con carácter excepcional atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos, que se justificará en el oportuno expediente de la convocatoria.

En cuanto a la valoración de las solicitudes, se crea una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que estará integrado por 3 miembros, cuyo presidente será el Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas y Apicultura, y como vocales, la Directora de Programas de Ayudas Ganaderas y un Ingeniero Técnico Agrícola, dependientes todos ellos del Servicio de Ayudas Sectoriales.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará propuesta de resolución al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución expresa, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La realización de los pagos seguirá el orden de prelación establecido en el párrafo segundo del presente artículo, realizándose una vez presentada la justificación que acredite la realización de las actividades y su pago, según lo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán antes del 15 de septiembre de 2013:
 - Listado de asistentes al curso.
 - Memoria definitiva del mismo, siendo su contenido mínimo la especificación del lugar y fecha de impartición del curso, materias a impartir, número de horas y número de alumnos asistentes.
 - Justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto mencionado presentarán antes del 15 de septiembre de 2013: copia de los vídeos, boletines y/o folletos, así como la justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados c) y d), y los beneficiarios del artículo 4, apartado b), ambos del Decreto mencionado, presentarán fotocopia compulsada de los contratos y de las nóminas de personal acogidos a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Del mismo modo, presentarán aval bancario antes del 15 de septiembre de 2013 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año 2013, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.
- d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 2 del apartado a) del artículo 4 del Decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio de 2013, contratos de compra-venta de los productos a utilizar, facturas proforma de compra de los productos y con anterioridad al 15 de septiembre de 2013, fotocopia compulsada del documento que acredite individualmente la retirada de los productos por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 31 de octubre de 2013 factura en la que se justifique la compra y pago de dichos productos.
- e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 6 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán justificantes de los gastos y pagos realizados con anterioridad al 15 de septiembre de 2013.
- f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse conjuntamente con los justificantes de los pagos los extractos bancarios u otros medios de prueba válidos, que demuestren la efectiva realización del pago.
- g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 15 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo:

Fotocopias compulsadas de:

- 1. Facturas de material destinado a la identificación de colmenas y cuadros.
- 2. Facturas que acrediten la adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
- 3. Facturas que justifiquen la mejora y acondicionamiento de asentamientos para colmenas.
- 4. Fotocopia compulsadas del justificante de pago del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- h) Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el apartado c) del artículo 4 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar fotocopia compulsada de justificantes de gastos de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 15 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.
 - Los justificantes de gastos anteriores relacionados en los apartado g) y h) deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio de 2013.
- i) Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el artículo 4 apartado a) punto 1 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán fotocopia compulsada de las facturas de adquisición de los productos utilizados contra varroosis, así como fotocopia compulsada de las recetas en las que el veterinario prescribió dichos productos.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El importe para el ejercicio 2013 es 1.785.000 de euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artí-

culos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de febrero de 2013 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013. (2013050045)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Educación y Cultura contribuye, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como a la consolidación de programas estables y permanentes que vayan calando en esa formación y en el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Finalidad.

Esta Orden contribuye al apoyo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes de Extremadura, en los cuales se realizarán las actividades culturales del Programa I, financiadas con los fondos públicos a los que se refiere el artículo 8 de esta Orden.

Quedan excluidos de los beneficios de esta Orden aquellos municipios que teniendo una población menor a 2.000 habitantes estén integrados en otros programas que promociona la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Los municipios con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2012, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2013, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I), dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único. Para el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Evaluación de las solicitudes. Criterios de valoración y adjudicación.

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural, quien podrá delegar en el Vocal 1.º, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad en las funciones de evaluación de dicha Comisión. La Comisión estará compuesta además por los siguientes miembros:

Vocales:

- La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- El Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural, o funcionario de su Servicio en quien delegue.
- Un funcionario, Titulado de Grado Medio, que designe la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General.

Secretario:

- Un funcionario que designe la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural, entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General, con voz, pero sin voto.
- 2. Dicha Comisión adecuará su propuesta a los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, para establecer el orden de designación de las localidades adjudicatarias de la Edición 2013 que por esta Orden se convoca, según el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I desde el año 2008, por riguroso orden de entrada.
- 2.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2008, y en ese año, por riguroso orden de entrada.
- 3.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2009, en ese año, y por riguroso orden de entrada, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la campaña de Unidades Móviles (15 de junio a 15 de septiembre del año en curso).
- 4.º Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez desde el año 2010 y en ese año, por riguroso orden de entrada.
- 3. Elevada la propuesta de la Comisión a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, será resuelta por la misma.

Artículo 5. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los municipios solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Resolución.

En la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los municipios beneficiarios, así como una relación complementaria de los municipios aspirantes que sigan a los propuestos como beneficiarios para que, en caso de renuncia de alguno de ellos, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad cultural asignados al municipio que renuncie. Esta relación complementaria constará de veinte localidades.

Asimismo se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 7. Determinaciones sustantivas respecto a la utilización y programación de las actividades culturales.

- 1. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.
- 2. La Consejería de Educación y Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.), realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen, con cargo a la partida presupuestaria consignada en el artículo 8 de esta Orden.

- 3. Estas contrataciones tendrán en cuenta las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.
- 4. Los Ayuntamientos beneficiarios del Programa I, se comprometen y responsabilizan de:
 - 1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
 - 2.º) En el caso de que la representación genere derechos de autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.
 - 3.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación.
 - 4.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 40.000 W.
 - 5.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - 6.º) Enviar a la Consejería de Educación y Cultura el informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).
 - 7.º) La suspensión de la actividad por causas imputables al Ayuntamiento, o por cualquier razón no justificada, y no comunicada a la Dirección General de Promoción Cultural con antelación mínima de 30 días naturales a la fecha programada, conllevará la obligación del abono por parte del Ayuntamiento del caché de la compañía o compañías actuantes, y la no concesión del Programa I en los dos ejercicios siguientes.
- 5. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Financiación de las actividades culturales a desarrollar en los escenarios móviles.

La Consejería de Educación y Cultura destinará al Programa I la cantidad máxima de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000 euros), con cargo a la aplicación 13.09.273B.642 superproyecto 200017039017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2013.

Disposición Final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse esta Orden en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente dicho recurso administrativo, o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

PROGRAMA I

D.													_, AI	calde-	Presid	lente	del
Excr	no.	Ayu	nta	mient	ю	de							,	con	núm	ero	de
habi	tante	es al	01/0)9/12 c	le			t	otales	5 ,							
									SOLI	CITA							
-		-							•			e los e n infer					
regu	lado	por	Or	den d	e		de					de 20	13 (D	.O.E.	Núm.		,
de		c	le						de 20	13), r	espons	sabilizái	ndose	de la	s obli	gacio	nes
estal	bleci	das e	n e	Artíc	ulo	7 р	untos	4)	/ 5 de	la mis	sma.						
							, _		de					de	•		
				F	do.	:											

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

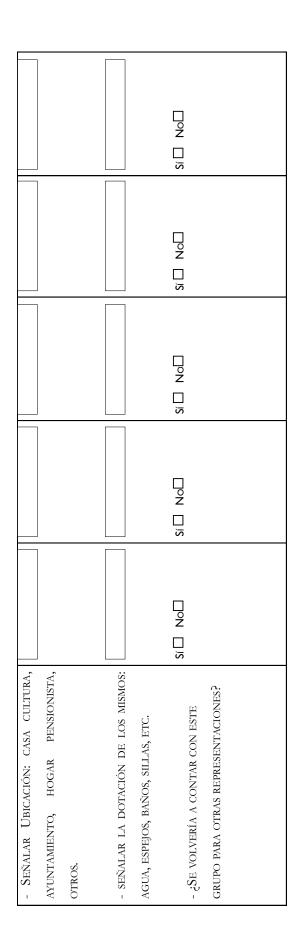
Consejería de Educación y Cultura

C/ Almendralejo, 14. 06800 MÉRIDA

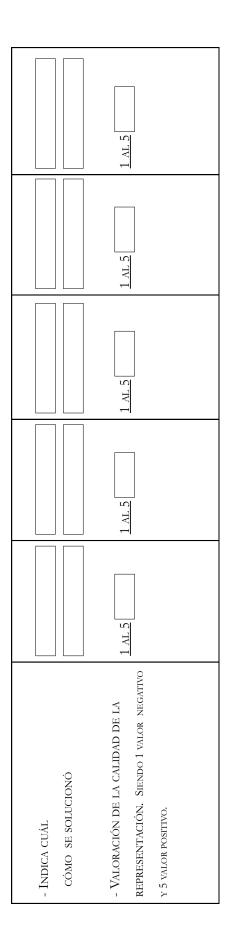
VNEXO II

Localidad	FECHA:	RESPONSABLE:
<u>Organización</u>		
CONTACTO		
• ;se puso en contacto con el ayuntamiento la empresa responsable de los Escenarios Móviles? Sí 🗌 No	: los Escenarios Móviles? Sí 🗌 1	
en caso afirmativo, Indicad los motivos;		
 ■ Durante la estancia, ¿hubo alguna persona a disposición de los técnicos de las unidades móviles? Sí □ No□ 	JICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? SÍ	
 ◆ Indicad Quién: Miembro corporación municipal ☐ Operario ayto. ☐ Personal cultura ☐ otros 	to. 🗌 personal cultura 🖺 🏻 o	TROS
■ VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO)	ITO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM	(DEL 1 AL 5 SIENDO I EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO)
<u>Publicidad</u>		
SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? SÍ ☐ NO ☐		
 INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL ☐ PRENSA REGIONAL ☐ INTERNET☐TV ☐ MEGAFONÍA AMBULANTE ☐ FOLLETOS ☐ CARTELES ☐ OTROS 	TERNET TV 🔲 MEGAFONÍA AMBUL	ANTE C FOLLETOS C CARTELES C OTROS
■ OBSERVACIONES		
UNIDAD MÓVIL		
→ UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL ☐ OTRAS CALLESY/O PLAZAS CÉNTRICAS □	RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS	DEPORTIVO OTROS
→ Cerca de: Feria/casetas 🗌 Bares/Veladores 🔲 Discotecas 🗆 paso de Vehículos 🗀 Otros	PASO DE VEHÍCULOS 🗌 OTROS	
🛨 ¿Se apagó la iluminación pública durante las actividades desarrolladas en la unidad móvil? Sí 🗌 No 📋 Indicad el motivo	DAS EN LA UNIDAD MÓVIL? SÍ 🗌 🛚	No Indicad el motivo
valoración de la ubicación (del 1 al 5, siendo 1 elvalor negativoy 5 el postivo)	POSTIVO)	

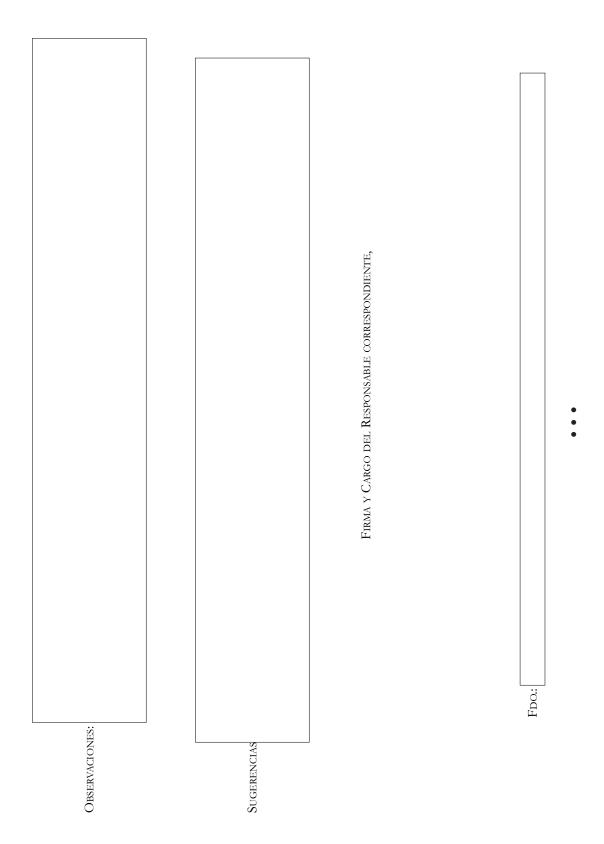
	ĬΙ	ACT UACIONES/REPRESENTACIONES	<u>les</u>		
	_	2	3	4	2
CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí 🗆 No	Si Si	Sc O	Sı No	Sí No
Sĭ	Sí No	S(Don D)s	Sí 🗆 No	Sí No	Sí No
<u></u> й	Si Don	□oN □ IS	Sí Don	Sí 🗆 No	Sí Do
ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO? -¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA					
<u> </u>					



REPRESENTACIÓN NOMBRE DEL ESPECTÁCULO					
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN					
;EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?	Sí □ No□	Sí 🗆 No	Sí□ No□	Sí 🗆 No	Sí □ No□
EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS					
- Duración de la actuación	MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS
- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5
- NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5
- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?	Sí □ No□	Si □ No□	Sí 🗆 No	Sí 🗆 No	Sí □ No□
Indicad de qué tipo					
-¿Surgió alguna incidencia durante La actuación?	Sí □ No□	Sí 🗆 No	Si □ No□	Si 🗆 No	Sí □ No□



<u>Público</u> -N° total de Espectadores:						
- ¿Las sillas de la Unidad Móvil fueron suficientes?	Sí□ No□	Sí □ No□	Sí □ No□	Sí □ No□	Sí □ No□	
- ¿Se añadieron más? indica cuántos	Sí□ No□	Sí □ No□	Sí □ No□	Sí□ No□	Sí □ No□	
- Señalar otras formas de presenciar la actuación: veladores. mobiliarios						
URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.						
- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	
-Valorar el comportamiento del público, siendo 1 mal comportamiento y 5 muy buen comportamiento	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	



ORDEN de 13 de febrero de 2013 por la que se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050044)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuesta a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Secretaría General de Educación, se propone mediante la presente Orden, fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en esta Orden.

Con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Procede, por tanto, regular mediante Orden la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- La presente Orden tiene como objeto establecer la regulación para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Además, esta Orden tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.
- 3. De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:
 - a) Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
 - b) Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Naturaleza de los proyectos.

- 1. Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:
 - a) La mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas que fomenten específicamente la adquisición de la competencia idiomática y metodológica requerida según el nivel educativo en el que se imparte docencia.

- b) La aplicación didáctica y de gestión educativa de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente aquéllas que supongan una mejora efectiva del rendimiento académico del alumnado.
- c) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
- d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) La atención a la diversidad orientada a la mejora del éxito educativo y/o la atención individualizada del alumnado en general.
- f) Temáticas innovadoras relacionadas con la Formación Profesional y/o el fomento de la cultura emprendedora.
- 2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
- 3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
- 4. Los proyectos deberán desarrollarse durante un curso escolar. No obstante, el periodo para desarrollar el proyecto podría ampliarse hasta el fin del curso escolar siguiente, si así se especifica en el correspondiente proyecto. Dicha ampliación requerirá de la autorización expresa de la Comisión de Selección y Valoración.
- 5. Los proyectos de innovación no podrán contemplar la misma temática que otros proyectos desarrollados en base a otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Cultura, en las que se recoja su propio reconocimiento en créditos de formación.
- La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Artículo 4. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

- 1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, siendo requisito imprescindible pertenecer al mismo centro y participar en un único proyecto.
- 3. Uno de los docentes participantes deberá figurar como coordinador del proyecto y deberá velar para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. También será responsable de la elaboración y envío de la memoria final de actividades, según el modelo que determine la correspondiente convocatoria.

- 4. Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. En caso de que se compruebe que el proyecto ha sido desarrollado con anterioridad en otra convocatoria, será excluido.
- Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. El profesorado interesado formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la correspondiente convocatoria.
- 2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 3. Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, según los modelos que se determinen en la convocatoria correspondiente:
 - a) Un proyecto de innovación, original en papel y copia en formato electrónico (cd o pendrive).
 - b) Escrito de compromiso individual firmado por todos los participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de esta Orden.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
- 5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

- 1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Proyectos dirigidos a la mejora del éxito escolar del alumnado (hasta 4 puntos):
 - Proyectos dirigidos a la mejora de un grupo/clase: 2 puntos.

- Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de un ciclo escolar: 3 puntos.
- Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de una etapa educativa: 4 puntos.
- b) Calidad del proyecto atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 5 puntos):
 - Los objetivos del proyecto son claros, concretos y están justificados: 1 punto.
 - La selección de contenidos es adecuada y la metodología es activa: 1 punto.
 - El proyecto incluye un plan de evaluación: 1 punto.
 - El proyecto define los materiales curriculares que se van a utilizar: 1 punto.
 - Las actividades programadas son adecuadas en relación a contenidos y objetivos:
 1 punto.
- c) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 3 de la presente Orden y planteamiento multidisciplinar del mismo (hasta 2 puntos):
 - El proyecto desarrolla e integra dos líneas prioritarias: 1 punto.
 - El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas prioritarias: 2 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (hasta 3 puntos):
 - El proyecto se adecua a los recursos humanos y materiales y a la infraestructura del centro educativo: 1 punto.
 - Viabilidad para la aplicación en el aula del trabajo realizado: 1 punto.
 - Posibilidad de difusión, publicación o generalización del trabajo realizado: 1 punto.
- e) Participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso: 1 punto.
- f) Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados: 5 puntos.
- 2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 10 puntos.

Artículo 7. Comisión de Selección y Valoración.

- 1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

- El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un asesor técnico docente, designado por la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.
- 2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
- 3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 9. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarro-

llen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. La memoria final, elaborada de acuerdo con el modelo que se determine en la convocatoria, deberá enviarse en formato impreso y electrónico (cd o pendrive) antes del 1 de julio del año de finalización del curso escolar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación.

- 2. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de Octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- 3. Finalizado el proyecto, se evaluarán las memorias finales remitidas a la Secretaría General de Educación, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese igual o mayor a aquélla por la que se seleccionó el proyecto, se procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes.
- 4. A los participantes de los proyectos cuyas memorias finales obtengan la puntuación a la que se refiere el apartado anterior, se les asignarán 40 horas, equivalentes a 4 créditos. En caso de participación en grupos, se asignarán 45 horas (4,5 créditos) al coordinador.
- 5. La Comisión de Selección y Valoración, una vez evaluados el proyecto, la memoria final y, en su caso, el material elaborado, realizará la asignación definitiva de créditos de innovación.

Disposición adicional única. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta Orden donde se haya utilizado la forma de género masculino, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2013, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 28 de noviembre de *2012.* (2013060320)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativo, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 15 de febrero de 2013.

El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en el Punto de Activación Empresarial del Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías de *Mérida.* (2013060318)

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del sistema de Registro Único y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, se considera necesario crear una Oficina de Registro en el Punto de Activación Empresarial del Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías de Mérida.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informada favorablemente la creación de una nueva Oficina de Registro, por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, el 5 de febrero de 2013, y en el uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la creación de la siguiente Oficina de Registro:

Registro del Punto de Activación Empresarial del Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías de Mérida.

Ubicación: Punto de Activación Empresarial.

Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías de Mérida.

C/ Pío Baroja, 7. 06800 Mérida (Badajoz).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924 387276.

Fax: 924 370226.

Mérida, a 20 de febrero de 2013.

El Secretario General, FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, del Consejero, por la que se cancela la autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la Entidad Cajasol. (2013060309)

La Consejería de Economía y Hacienda, examinada la comunicación presentada por la Entidad Bancaria Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura: La Caixa (Caixabank, SA, con el n.º de Código 2100, por la que pone de manifiesto la fusión por absorción con la empresa Banca Cívica, SA, de la que formaba parte la entidad Cajasol, también autorizada para prestar servicios de colaboración en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Financiación Autonómica,

RESUELVE:

Cancelar la autorización n.º 34 concedida a la Entidad Cajasol, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos, ya que la misma queda integrada en la entidad La Caixa, autorizada para actuar como Entidad Colaboradora.

Mérida, a 13 de febrero de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda, ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 464/2012. (2013060304)

En el procedimiento abreviado n.º 464/2012, en el que han sido partes, como recurrente, Generali Seguros, SA, representado por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, y asistido de la Letrada, D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra la Resolución de 6/8/2012, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 3/2013, de 14 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 464/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Generali Seguros, SA, contra la Resolución de 6/8/2012, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 314,65 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Mérida, a 11 de febrero de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 997/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 958/2010. (2013060314)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, contra la Resolución del Servicio Extremeño Público de Empleo de 5 de mayo de 2010, por la que se acordaba el reintegro parcial de la subvención concedida por importe de 25.026,07 euros, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de diciembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 997, de fecha 18 de diciembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 958/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, debemos dejar sin efecto la misma en atención a la existencia de caducidad. Ello sin imposición en costas".

Mérida, a 19 de febrero de 2012.

El Secretario General del SEXPE (PD Resolución de 9 de agosto de 2011 DOE n.º 156 de 12 de agosto), MIGUEL LOZANO ALÍA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 102/2011. (2013ED0039)

SENTENCIA N.º 49/12

Magistrada-Juez que la dicta, Doña Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Seis de febrero de dos mil doce.

Demandante: María Isabel Escribano Domínguez.

Procurador: Jose Sánchez Moro-Viu.

Letrado: Isabel García Macías. Demandado: Jose Cosme Lechón.

Ministerio Fiscal

Objeto del juicio: la declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales, dictase Sentencia por la que se declarase el divorcio de los cónyuges.
- II. Por Decreto de fecha 10.3.2011, se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, y al Ministerio Fiscal, emplazándoles por término de veinte días para que comparecieran y contestaran, con apercibimiento de rebeldía, y se dedujo testimonio del otrosí para sustanciar en pieza separada las medidas provisionales solicitadas.
- III. Por diligencia de ordenación de fecha 4 de enero de 2012, se convoca a las partes a celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de SS.a para dictar Sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando debidamente acreditado, conforme a la documental obrante en autos, que las partes contrajeron matrimonio el 14 de agosto de 1989, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el Art. 86 del C. Civil en relación con el Art. 81.2 del mismo texto legal, conforme a la redacción dada a los mismos, por la Ley 15/05 de 8 de julio.

Segundo. En orden a las medidas que han de regir este proceso como consecuencia del divorcio, reguladas en el Art. 91 y siguientes del C. Civil, la incomparecencia del demandado a la vista celebrada, hace factible la aplicación de lo dispuesto en el Art. 770-3.º de la LEC, teniendo en consecuencia como admitidos los hechos alegados en la demanda en sustento de las medidas de carácter patrimonial interesadas en la demanda, en concreto, la pensión de alimentos en cuantía de 150 €/mes a favor de la hija en común; atribución del uso del domicilio familiar a la hija y a la esposa, y contribución por mitad al abono del préstamo hipotecario que grava el domicilio familiar, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno respecto de las medidas relativas a la guarda y custodia de la hija o régimen de visitas, por cuanto la citada, durante la tramitación del procedimiento ha alcanzado la mayoría de edad.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SM el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Jose Sánchez Moro-Viu, en nombre y representación de D.ª María Isabel Escribano Domínguez, frente a D. José Cosme Lechón, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, estableciéndose las siguientes medidas:

- 1. Se atribuye el uso del domicilio familiar a la hija y a la madre.
- 2. En concepto de pensión de alimentos a favor de la hija se establece a cargo del padre la cantidad de 150 €/mes, que deberá abonar a la madre por adelantado durante los primeros cinco días de cada mes, y que se actualizará a primeros de cada año conforme a las variaciones del IPC publicadas anualmente por el INE.
- 3. Los gastos extraordinarios de la hija se abonaran por mitad por ambos progenitores.
- 4. El préstamo hipotecario que grava el domicilio familiar, se abonará por mitad por ambos cónyuges.
- 5. Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Badajoz en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta Sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia se puede interponer Recurso de Apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC)

debiendo acreditar, cuando su anuncie o prepare el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 13 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes que se relacionan. (2013080673)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 6/2013.

Demandante: Roberto Grande Sánchez. Demandado: Ferroser Estructuras, SA.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 08-03-2013. Hora: 10:00.

Expediente n.º: 8 y 9/2013.

Demandante: Jorge Cerro Díaz y Santos Cerro Vacas.

Demandado: Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, SA.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 08-03-2013. Hora: 10:10.

Expediente n.º: 76/2013.

Demandante: Sergio Paniagua Urbano. Demandado: Views To The Field, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, (Edif. Múltiples, 9.ª Planta), en Cáceres.

Día: 05-03-2013. Hora: 09:30.

Expediente n.º: 147/2013.

Demandante: Valdefuentes González Iglesias.

Demandado: Cuatropeople, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, (Edif. Múltiples, 9.ª Planta), en Cáceres.

Día: 05-03-2013.

Hora: 09:35.

Mérida, a 6 de febrero de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES

MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble de la Comunidad Autónoma de Extremadura situado en Lisboa, con rebaja del precio de licitación. (2013080695)

Mediante Resolución de la Secretaría General de fecha 17 de enero de 2013, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Consejero de Economía y Hacienda, por Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), se ha acordado establecer un nuevo tipo de licitación con una rebaja del 15 % sobre el precio de tasación para una segunda subasta pública del edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Lisboa, cuyo inicio de procedimiento de enajenación fue aprobado por Consejo de Gobierno de Extremadura en sesión de 8 de junio de 2012, para la primera Subasta que fue declarada desierta mediante Resolución publicada en DOE de 10 de agosto de 2012 por falta de licitadores.

Objeto. Segunda Subasta pública, para su adjudicación al mejor postor del inmueble que se describe a continuación:

Edificio, sito en Lisboa en Avenida Dom Vasco da Gama 10 y 10A en Santa María de Belem. Tiene una superficie construida 609,13 m^2 (según medición actual 646,01 m^2) distribuida en tres plantas y una buhardilla, sobre un solar de 1.345 metros cuadrados. Completa el inmueble un área de aparcamiento en superficie con una disponibilidad de catorce plazas, y una zona ajardinada de 1.158 metros cuadrados.

Inscrito en la tercera oficina del Registro de la Propiedad de Lisboa bajo el número ochocientos ochenta y ocho, en el barrio de Santa María de Belem, concejo de Lisboa, registrada por la inscripción correspondiente a AP.7, inscrito en la matriz inmobiliaria respectiva bajo el artículo 1288.

Tipo de licitación. 2.173.156,57 euros.

Fianza provisional. La participación en este procedimiento patrimonial de enajenación no exigirá el ingreso de cantidad alguna en concepto de depósito o fianza según se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Modelo de oferta económica. Figura Anexo al PCAP.

Presentación de proposiciones. Hasta las 14:30 horas del día 25 de marzo de 2013. Las que se presenten en mano, según se establece en el PCAP, habrán de ser entregadas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Paseo de Roma, s/n., bloque A, planta baja de Mérida (España) o en el de la Embajada Española en Lisboa, sita en Rua do Salitre, 1.-1269-052 Lisboa.

Celebración de Subasta Pública. A las diez horas del día 16 de abril de 2013, en la Sala de Juntas sita en la segunda planta del módulo C, de la Consejería de Economía y Hacienda, del Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Documentos que deben presentar los licitadores. Los que se relacionan en el PCAP, según las circunstancias del licitador.

Contenido íntegro del PCAP. Podrá examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, situado en la segunda planta del módulo A del edificio Morerías, de Mérida y en la oficina diplomática de España en Lisboa sita en Rua do Salitre, 1.-1269-052 Lisboa; así como en el siguiente sitio web:

http://www.gobex.es/cons003/view/main/index/standardPage.php?id=6

Inspección previa de los inmuebles. Las personas interesadas podrán solicitar cita para inspeccionar los inmuebles que son objeto de la presente subasta, contactando con el Servicio de Patrimonio en los teléfonos 0034924006183/84/81, ó bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: pablo.guerrero@juntaextremadura.es.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de ampliación de plazo en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080540)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la ampliación de plazo correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se les concede un plazo de 15 días para que se emitan las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que

propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 30 de enero de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO
0188-CC/11	AGUSTÍN FERNÁNDEZ BARRIGA (RIBERA DE GATA)
0117-CC/11	ERA DEL CARDAL
0185-CC/11	MULTIAVENTURA GRANJA DE YUSTE
0190-CC/11	MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
0194-CC/11	ÁNGEL FERNÁNDEZ MANZANO
0163-CC/11	CARLOS MANUEL MORAIS DA COSTA
0136-CC/11	CARLOS MANUEL MORAIS DA COSTA
0240-CC/11	JULIO JUAN HERRERA MARTÍN
0239-CC/11	JESÚS RONCO CARRERO
0232-CC/11	CONSTANTIN MIHALCEA
0231-CC/11	DANIEL OLTEANU
0230-CC/11	ION DUMITRESCU
0225-CC/11	CONSTANTIN CEZAR MITRAN
0216-CC/11	MARIUS IACOB
0215-CC/11	VICTOR ISIDRO CARRERA RUIZ
0214-CC/11	ISMAEL PARRA PONCE

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013080529)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio,

podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 6 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
AINHARA RAMOS FAJARDO	10-AI-0037/2012	Art. 48.1 Decreto 90/2012, de 25 de mayo
ISRAEL PIÑERO GARLITO	06-AI-0238/2012	Art. 48.1 Decreto 90/2012, de 25 de mayo

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013080533)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de requerimiento de documentación en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 6 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
SIMONA MIHAELA BRENCI	06-AI-0095/2012	Art. 98.3 Decreto 114/2009, de 21 de mayo
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SAN PEDRO	10-AI-0230/2012	Art. 71.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre
EMMA GUDIEL MERINO	10-AI-0138/2012	Art. 71.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0078/2012, relativo a ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013080534)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce el derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a Diogo Andre Granada Maia, con número de Expediente: 06-AI-0078/2012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013080535)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
SAMIR IRGUI EN-NEG	06-AI-0018/2009	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo
MARÍA PAULA PASCUA SÁNCHEZ	06-AI-0145/2009	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
FRANCISCO JAVIER DONOSO BURGOS		
Y MARÍA VICTORIA ALONSO MIGUEL	10-AI-0069/2010	Art. 38.1 c) del Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre
LORENZO MARIANO JUÁREZ	10-AI-0164/2009	Art. 38.1 c) del Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovido por D. José Luis Cilleros García, en el término municipal de Plasencia. (2013080473)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida por D. José Luis Cilleros García, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la

AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: 9.4.c. del Anexo II relativa a "Plantas intermedias o almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".
- Actividad: El proyecto consiste en la implantación de una planta intermedia de transferencia de subproductos cárnicos de categoría 3; categoría que atiende a la clasificación establecida para este tipo de subproductos en la sección 4, capítulo I, título I del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

La actividad consiste en la recepción de sandach de categoría 3 (bandejas caducadas de productos cárnicos) procedentes de grandes superficies comerciales, que serán almacenados refrigerados hasta su transporte a destino final, mediante contenedores homologados y vehículos autorizados.

Se estima que a través de la planta intermedia proyectada se recepcionarán y transferirán unos 2000 Kg. semanales de sandach de categoría 3.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la ctra. Malpartida, 18, del término municipal de Plasencia (Cáceres); en una nave industrial existente de 320 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave industrial de 320 m², en la que se ubicará la actividad de planta intermedia, la oficina y los aseos.
 - Dentro de esta nave existirá una zona de almacenaje, de 85 m², en la que se instalarán dos cámaras frigoríficas.
 - Red de saneamiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 3/12, en materia de alimentación animal. (2013080494)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 24 de enero de 2013, a Ricardo Márquez Nevado, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal, con número de expediente 3/12, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le indica que puede ejercitar los derechos que le reconoce el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria. CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2013080472)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de la obligación de la declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a

aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ALVÁREZ.

2	D	0	E

į)
2	١	į	١
ļ	J	Ļ	ı
	ì		
•	¢	į	Ī

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

ASUNTO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCUMPLIMIENTO DECLARACIÓN COSECHA UVA 2010

1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino 3) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE. n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector

vitivinícola en Extremadura.

4) Notificación de Resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de la obligación de declaración de cosecha de uva campaña 2010

HECHOS

NORMA

5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2.009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2.009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, procedente

en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	СР	Provincia
PSV10/IL/034773578Q	034773578Q	GUADALUPE CALZADILLA SORIANO	C/ COVADONGA, 30	BADAJOZ	06010) BADAJOZ

•

ANUNCIO de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2013080495)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario notificación de la Resolución de aforo de producción de cosecha de uva, relativo a la campaña 2012/2013, realizado por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente Anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

_	

ASUNTO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

RESOLUCIÓN DE AFORO DE PRODUCCIÓN DE COSECHA DE UVA, RELATIVO A LA CAMPAÑA 2012/2013

vitivinícola en Extremadura.

2) Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y el Vino 3) Orden de 29 de septiembre de 2.009 publicada en el DOE. n.º 193, de 6 de octubre de 2.009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 1234/2007, por el que se crea una

HECHOS

4) Notificación de Resolución de aforo de producción de cosecha de uva, relativo a la campaña 2012/2013

NORMA

5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2.009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, 14 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime otra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	СР	Provincia
AF12/IL/008723689L	008723689L	FRANCISCA RIVERO DE LA HIGUERA	PALACIO VALDES, 19 1B	SALAMANCA	37007	37007 SALAMANCA
AF12/IL/009150875A	009150875A	JESÚS SANTOS LLERENA	PLAZA ESPAÑA, 10	VILLAFRANCA DE LOS BARROS 06220 BADAJOZ	06220	BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 888 BA 0091, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico. (2013080525)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El contenido de esta notificación, de fecha 4 de diciembre de 2012, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avd. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA

ANEXO

Expediente: 888 BA 0091.

Documento que se notifica: Resolución de desistimiento.

Asunto: Sanidad Animal. Resolución por la que se declara desistida la petición de autorización e inscripción de un núcleo zoológico denominado "Francisco Javier Mata Escobar" en el Registro de núcleos zoológicos.

Titular: Francisco Javier Mata Escobar.

Último domicilio conocido: Carretera de la Corte, 43.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Tras requerimiento al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, no se ha recibido la documentación solicitada.

Artículo: Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de ampliación de plazo en expedientes sancionadores en materia de montes. (2013080480)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2011/159	MANUELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	35.991.595-E	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2011/160	FERNÁNDEZ SERRANO, SC	E10332237	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2011/163	M. PAZ BERNALDEZ RODRÍGUEZ	28964485-X	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2011/164	ÁNGEL CARLOS BERNALDEZ RODRÍGUEZ	28959308-P	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2011/165	M. ÁNGELES RODRÍGUEZ ELVIRO	6762126-B	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/07	ALFREDO CONCEICAO CORREIA	X-0711610-J	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/08	ALFREDO LOURENCO CORREIA	X-3354073-Y	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/09	MARÍA OLIVIA CASAVELHA	X-1933423-C	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/10	JOAO LOURENCO CORREIA	X-9868069-B	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/11	JOSE CARLOS FERREIRA DOS SANTOS	X-12794232	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER
M/CC/2012/12	VICTOR JOSE GONÇALVES NENO	X-12550831	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2013080523)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario notificación de la Resolución de aforo de producción de cosecha de uva, relativo a la campaña 2012/2013, realizado por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

RESOLUCIÓN DE AFORO DE PRODUCCIÓN DE COSECHA DE UVA, RELATIVO A LA CAMPAÑA 2012/2013

ASUNTO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino 3) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE. n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinicola en

HECHOS

Extremadura.

4) Notificación de Resolución de aforo de producción de cosecha de uva, relativo a la campaña 2012/2013

NORMA

5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuício de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	<u>ი</u>	CP Provincia
AF12/IL/019919092B	019919092B	SALVADOR MESTRE FORRAT	RAFELCOFER 20.5.10.3	GANDÍA	46700	46700 VALENCIA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en la cuenca del río Jerte". Expte.: 12530B2FD222. (2013080484)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 12530B2FD222.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en la cuenca del río Jerte.
- c) Lote: No hay lotes.
- 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
- 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 162.625,80 euros, 21 % IVA incluido.

- 5. FINANCIACIÓN: FEDER "Fondo Europeo de Desarrollo Regional", Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 351: Fomento de la Protección de la Biodiversidad y la Naturaleza, Porcentaje: 80,00 %.
- 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2013.
 - b) Contratista: Senpa, SA CIF A10005981.
 - c) Importe de adjudicación: 114.768,50 (21 % IVA incluido).
 - d) Fecha de formalización del contrato: 8 de febrero de 2013.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. El Secretario General, (PD R. 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01-02-2013 y el 30-09-2013". Expte.: RI132MI12001. (2013060313)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132MI12001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el periodo comprendido entre el 01-02-2013 y el 30-09-2013.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil seiscientos euros con veintiséis céntimos, (110.600,26 €).
- b) Importe IVA (21 %): Veintitrés mil doscientos veintiséis euros con cinco céntimos, (23.226,05 €).
- c) Presupuesto total: Ciento treinta y tres mil ochocientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (133.826,31 €).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 30 de enero de 2013.
- b) Contratista: UTE Eurolimpiezas Pacenses, SL Segurex 06, SL (UTE: MEIAC).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: Ciento catorce mil ciento veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos, (114.129,84 €). IVA incluído.

Mérida, a 14 de febrero de 2013. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de autorización de obras a los interesados. (2013080503)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D. Juan José Hernández Cabral, como propietario del inmueble sito en calle San Francisco, 11, de la localidad de Olivenza, Badajoz, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, situada en la calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 5 de febrero de 2013. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0127-12-29. (2013080541)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.		0127-12-29

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado

para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico con renovación tecnológica para las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1113008531/13/PA. (2013080645)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 218187.
 - 5. Telefax: 924 218284.
 - $6. \ \, {\tt Correo\ electr\'onico:\ granada.fernandez@ses.juntaextremadura.net}.$
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: GSE/01/1113008531/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico con renovación tecnológica para las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

- c) División por lotes y número: Según Pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según Pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según Pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50421200-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Según Pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

127.600,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 127.600,00 euros.
- Importe de IVA: (21 %) 26.796,00 euros.
- Importe total: 154.396,00 euros.

6. GARANTIAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: P; subgrupo: 4; categoría: A.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOE.
- b) Modalidad de presentación: Según Pliego.

- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente. https://contratacion.juntaextremadura.net.
- 10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.
- 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Badajoz, a 18 de febrero de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD Resolución 16/06/2010. DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BONETE.

SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de Centro de Empleo en Villanueva de la Serena situado en Avenida de Conquistadores CV Avenida Hermandad Santiago Apóstol". Expte.: O-01/2013. (2013080500)

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: O-01/2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Empleo en Villanueva de la Serena situado en Avenida de Conquistadores CV Avenida Hermandad Santiago Apóstol.
- c) Fecha de anuncio de licitación: 05-11-2012.
- d) CPV: 45210000-2.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09-11-2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Anticipada. Vía Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe sin IVA: 808.056,23 € (ochocientos ocho mil cincuenta y seis euros con veintitrés céntimos de euro).
- Importe del IVA: 169.691,81 € (ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y un euros y ochenta y un céntimos de euro).
- Importe total: 977.748,04 € (novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y cuatro céntimos).

Aplicación Presupuestaria: 2013.14.40 241 A 622.00.

Código de Proyecto de Gasto: 2009.14.006.0020.00.

Fuente de Financiación: Transferencias del Estado.

Anualidad 2013.

GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 17 de enero de 2013.
- b) Adjudicatario: Corsan Corviam Construcción, SA.
- c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 647.333,85 € (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres euros y ochenta y cinco céntimos).

Importe del IVA: 135.940,11 € (ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta euros y once céntimos).

Importe total: 783.273,96 € (setecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y tres euros y noventa y seis céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2013.

Mérida, a 1 de febrero de 2013. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11 DOE n.º 156), MIGUEL LOZANO ALÍA.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 31 de enero de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013080400)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2013 ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de Alineación en calle Zurbarán (lateral izquierdo del tramo entre calle Sol y travesía de Alfarería), conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Antonio Calderón Romo y que tiene por objeto establecer la alineación de este tramo de calle. Se ha remitido un ejemplar del expediente a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuaga, a 31 de enero de 2013. La Alcaldesa, M.ª NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es